ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1-Decreto 1082-2015)

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA CMC-117-2023

1. Definición de la necesidad que el Municipio de El Bagre pretende satisfacer con la contratación.

La ley 2166 de 2021 en su Artículo primero reza: "Objeto. La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.

El objeto de la Ley 2166 de 2021 obliga tanto a las instituciones del estado, en particular a los entes del orden territorial municipal y departamental como a las mismas Juntas de Acción Comunal a establecer las JAC dentro de un marco jurídico que garantice no solo el ejercicio de la democracia participativa, sino, además, una relación armónica que permita la presencia institucional en los territorios.

Lo anterior, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y establecer los deberes de los afiliados a los organismos de acción comunal que gozan de autonomía e independencia sujeta a la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos y demás preceptos del ordenamiento jurídico y el interés general de la comunidad.

Por las razones ya expuestas, todo esfuerzo que se haga será necesario no solo para el cumplimiento de la Ley, sino además como lo plantea en Artículo 2º,. Desarrollo de la comunidad. Para efectos de esta ley, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios.

Y contemplando lo establecido en el artículo 47. Articulación de los planes estratégicos de desarrollo comunal con los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Los Alcaldes Municipales articularán los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal formulados por las Asociaciones Comunales en los planes de desarrollo de sus territorios; asimismo los Gobernadores, Alcaldes Distritales especiales o de municipios de primera categoría elaborarán sus Planes de Desarrollo integrando las visiones contenidas en los Planes de Desarrollo Estratégicos Comunales de las Federaciones Comunales. Los entes territoriales podrán incluir dentro de su plan de desarrollo el presupuesto destinado para las juntas de acción comunal, según lo disponga la política pública.
PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal elaborarán un Plan de desarrollo comunal y comunitario para el periodo por el cual fueron elegidos, que servirá de guía

para su gestión durante los cuatro (4) años del periodo y su compromiso ante la comunidad para el desarrollo de programas, proyectos y acciones en beneficio de ella.
PARÁGRAFO 2. Los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal se articularán con las iniciativas contenidas en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y los Planes de desarrollo comunal y comunitario para la Transformación Regional (PATR) o en su momento la Hoja de Ruta Única que los incorpore, tratándose de los municipios descritos en el Decreto ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Por otro lado la nueva ley 2166 de 2021 la cual derogo la ley 743 de 2002, Deroga la ley 743 de 2002 y hace un compilación de normas comunales existentes, decreto 2350 de 2004- Ley 1551 de 2012 - Ley 1989 de 2019 Incorpora nuevos elementos de forma y de fondo en la nueva concepción de la acción comunal en Colombia incluyendo el perfeccionamiento en el debido manejo de libros e incorpora 2 libros más como son el libro de actas de Junta directiva y dignatario y libro del Comité de convivencia y conciliación por lo que hace urgente y necesario un fortalecimiento en la construcción de los planes de desarrollo comunal y comunitario y en el manejo de libros y jornadas de registro de los mismo ente el organismo de control y vigilancia que es la secretaria de partición y cultura ciudadana a través de la Dirección de Organismos Comunales de la Gobernación de Antioquia.

1.2 DATOS BÁSICOS DE LA PROPUESTA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y CAPACITACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES Y ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, EN LA FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO COMUNAL Y COMUNITARIO, EL ADECUADO MANEJO Y SOLICITUD DE REGISTRO DE LIBROS NORMATIVOS EN EL MARCO Y DISPOSICIÓN DE LA LEY 2166 DE 2021 LA CUAL MODERNIZA Y FORTALECE LA LABOR COMUNAL.

ALCANCE DEL OBJETO

La alcaldía deberá adelantar en los territorios seleccionados del municipio de El Bagre, en la zona urbana como rural, todas las acciones y estrategias necesarias para implementar, acompañar y desarrollar de forma integral los esfuerzos para el fortalecimiento de la participación ciudadana y la incidencia de los líderes, lideresas, mujeres y jóvenes en los procesos comunales y organizacionales del municipio de El Bagre, desde escenarios teórico prácticos de formación ciudadana y comunitaria, comunicación e información para el desarrollo, movilización social para la incidencia, seguimiento, monitoreo en la construcción de los planes estratégicos de desarrollo comunales y comunitarios, de igual manera capacitar especialmente las juntas directivas en el respectivo y adecuado manejo de los libros reglamentarios “afiliados, actas de asamblea, tesorería, inventario, actas de directiva y dignatarios, actas del comité de convivencia y conciliación” y solicitud de sellos y registro de los mismos ante la Dirección de Organismos Comunales del Departamento de Antioquia, como estrategia actualización y modernización de las JAC, presentes en el municipio de el bagre Antioquia.

El alcance del presente proceso contractual se centra específicamente en los siguientes elementos:

- Brindar las capacitaciones requeridas nucleadas en el casco urbano y zona rural por núcleos barriales y rurales sobre el proceso de construcción y formulación de los planes de desarrollo comunal y comunitario a la ASOCOMUNAL y juntas de acciones comunales del municipio de El Bagre bajo el marco de la ley 2166 del 18 de diciembre de 2021

- Brindar aspectos y conceptos básicos y necesarios, capacitaciones en los diferentes espacios seleccionados urbanos y rurales, sobre el correcto manejo, y diligenciamiento de los respectivos libros de afiliados, actas de asamblea, tesorería, inventario, actas de directiva y dignatarios, actas del comité de convivencia y conciliación, según lo establece la ley 2166 de 2023.

- Brindar el apoyo logístico dentro de una estrategia de acompañamiento como instancia de participación Ciudadana a las juntas de acciones comunales para el respectivo llenado de requisitos y diligenciamiento de los formatos de solicitud y posterior registro de los libros reglamentarios de las juntas de acciones comunales del Municipio de El Bagre.

1.3 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

DESARROLLO TÉCNICO DE LA LÍNEA DE TRABAJO

Proyecto: Crear espacios de participación comunitaria y jóvenes que permita la Construcción de Observatorios y laboratorios de Paz con ayudas audiovisuales (Prensa, radio, Tv, Redes sociales entre otros)

Alcance: apoyar técnica, administrativa y financieramente la implementación de la ruta de acompañamiento de los organismos comunales y organizaciones sociales del municipio de acuerdo con sus particularidades y necesidades, en la construcción y formulación de sus planes estratégicos de desarrollo Comunal y Comunitario, el respectivo manejo y diligenciamiento de libros reglamentarios según lo establece ley 2166 de 2021 y capacitaciones en el manejo, diligenciamiento y solicitud de sellos de registro de los mismos ante la Dirección de Organismos Comunales del Departamento de Antioquia.

Se realizarán 24 talleres presenciales, con una duración de 4 horas cada uno, con la intencionalidad de capacitar en lo anteriormente mencionados que tiene por objeto convocar por núcleos la organizaciones sociales “JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES Y ASOCOMUNAL” del Municipio del Bagre, y dotar de los formatos requeridos, de tal manera que se garantice que dignatarios, dignatarias y demás directivos de las diferentes Juntas de Acción Comunal del municipio de El Bagre, conozcan la situación real en que se encuentran, para facilitar la construcción y actualización de las futuras juntas y sus planes de trabajo.

1.4 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

LÍNEA ESTRATÉGICA: 5: COMPROMETIDOS CON EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL.

PROGRAMA: 5.2 Organización Y Participación Ciudadana.

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Mejorar las competencias técnicas, legales y de gestión para la participación ciudadana de los integrantes de las organizaciones sociales del Municipio de El Bagre-Antioquia.

PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA.

FICHA: 2021052500043.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y CAPACITACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES Y ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, EN LA FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO COMUNAL Y COMUNITARIO, EL ADECUADO MANEJO Y SOLICITUD DE REGISTRO DE LIBROS NORMATIVOS EN EL MARCO Y DISPOSICIÓN DE LA LEY 2166 DE 2021 LA CUAL MODERNIZA Y FORTALECE LA LABOR COMUNAL."

CLASIFICACIÓN UNSPC

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8011	SERVICIOS DE RECURSOS RUMANOS	801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGÍSTICA

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Bagre-Antioquia.

SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL: La supervisión del contrato que se genere estará a cargo del funcionario que designe el Alcalde Municipal.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: En consonancia con el del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el contrato a celebrarse es de suministro de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual, en excelentes condiciones y con la calidad exigida por parte del supervisor y expresada en el pliego de condiciones y los otros documentos contractuales.

- Presentar en el plazo establecido en la invitación los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Entidad y el supervisor.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	TALLERES DE FORTALECIMIENTO Y/O CAPACITACIÓN TEÓRICO - PRÁCTICA A ORGANISMOS COMUNALES NUCLEADOS. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAPACITACIONES REQUERIDAS EN EL CASCO URBANO Y ZONA RURAL POR NÚCLEOS BARRIALES Y RURALES SOBRE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES ESTRATEGICOS DE DESARROLLO COMUNAL Y COMUNITARIO A LA ASOCOMUNAL Y JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE BAJO EL MARCO DE LA LEY 2166 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2021	14
2	TALLERES TEORICO PRACTICOS EN EL MANEJO Y DILIGENCIAMIENTO DE LIBROS DE AFILIADOS, ACTAS DE ASAMBLEA, TESORERIA E INVENTARIOS SEGÚN LEY 2166 DE 2021	10
3	SUMINISTRO DE KITS DIDACTICO Y PRACTICO PARA EL MANEJO Y DILIGENCIAMIENTO DE LIBROS NORMATIVOS SEGÚN LEY 2166 DE 2021, FORMATOS PARA SOLICITUD DE SELLOS Y REGISTRO DE LIBROS ANTE LA DIRECCION DE ORGANISMOS COMUNALES DEPARTAMENTAL.	100
4	KITS MATERIALES PARA CAPACITACIÓN TEÓRICO PRACTICA (GLOBAL – MARCADORES – LIBROS DE ACTAS DE COLUMNAS – LAPICEROS – CARTULINAS) LIBROS DE TESORERIA E INVENTARIOS	120
5	TRANSPORTE TERRESTRE IDA Y REGRESO A DIFERENTES COMUNIDADES ZONA RURAL VEREDAS (NUCLEOS) DE LOS CORREGIMIENTOS PUERTO CLAVER Y PUERTO LÓPEZ Y ZONA CENTRO RURAL (GLOBAL)	20

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos de prestación de servicios realizados en el Municipio de El Bagre. El valor se estima en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($32.000.000)**. Imputado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 02167 de fecha 30 de noviembre de 2023,

con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 – Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales, el valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos realizados en el Municipio de El Bagre.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TALLERES DE FORTALECIMIENTO Y/O CAPACITACIÓN TEÓRICO - PRÁCTICA A ORGANISMOS COMUNALES NUCLEADOS. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAPACITACIONES REQUERIDAS EN EL CASCO URBANO Y ZONA RURAL POR NÚCLEOS BARRIALES Y RURALES SOBRE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES ESTRATEGICOS DE DESARROLLO COMUNAL Y COMUNITARIO A LA ASOCOMUNAL Y JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE BAJO EL MARCO DE LA LEY 2166 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2021	14	$ 600.000	$ 8.400.000
2	TALLERES TEORICO PRACTICOS EN EL MANEJO Y DILIGENCIAMIENTO DE LIBROS DE AFILIADOS, ACTAS DE ASAMBLEA, TESORERIA E INVENTARIOS SEGÚN LEY 2166 DE 2021	10	$600.000	$ 6.000.000
3	SUMINISTRO DE KITS DIDACTICO Y PRACTICO PARA EL MANEJO Y DILIGENCIAMIENTO DE LIBROS NORMATIVOS SEGÚN LEY 2166 DE 2021, FORMATOS PARA SOLICITUD DE SELLOS Y REGISTRO DE LIBROS ANTE LA DIRECCION DE ORGANISMOS COMUNALES DEPARTAMENTAL.	100	$ 22.200	$ 2.220.000
4	KITS MATERIALES PARA CAPACITACIÓN TEÓRICO PRACTICA (GLOBAL – MARCADORES – LIBROS DE ACTAS DE COLUMNAS – LAPICEROS – CARTULINAS) LIBROS DE TESORERIA E INVENTARIOS	120	$ 36.500	$ 4.380.000
5	TRANSPORTE TERRESTRE IDA Y REGRESO A DIFERENTES COMUNIDADES ZONA RURAL VEREDAS (NUCLEOS) DE LOS CORREGIMIENTOS PUERTO CLAVER Y PUERTO LÓPEZ Y ZONA CENTRO RURAL (GLOBAL)	20	$ 550.000	$ 11.000.000
VALOR TOTAL MÁS IMPUESTO Y DEDUCCIONES DE LEY INCLUIDOS				**$ 32.000.000**

NOTA: El siguiente presupuesto tiene incluido los descuentos realizados por el municipio y la utilidad en los valores unitarios de cada Ítem.

5.-FORMA DE PAGO: Un pago del cien por ciento (100%), del valor total del contrato. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes

correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda al personal que emplee en la ejecución del objeto contractual. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

En el evento de consorcios y uniones temporales para efectos del pago la facturación debe presentarse a nombre del consorcio o unión temporal. Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

6.- EL PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución es de OCHO (08) DÍAS calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.- EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de El Bagre, cuenta con recursos disponibles para este gasto, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 02167 de fecha 30 de noviembre de 2023, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 – Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales.

8.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015.

9. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Asignación de riesgos previsibles

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a) Variación de precios
b) Insuficiente suministro de insumos
c) Calidad de los servicios
d) Falta de idoneidad del personal empleado
e) Equipos utilizados
f) Manejo socio-ambiental de los trabajos
g) Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos
h) Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo
i) Incumplimiento de obligaciones laborales
j) Financieros
k) Hurto y vandalismo
l) Condiciones climáticas adversas
m) Accidentes de trabajo
n) Daños a bienes ajenos y a terceros

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a) Variación en las cantidades de los ítems
b) Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas
c) Cambios normativos o de legislación tributaria
d) Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

10.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

Para el caso del proceso de contratación por tratarse de una mínima cuantía, se entienden incorporados los riesgos previsibles, contenidos en el Manual de Riesgos elaborado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del presente proceso de selección de mínima cuantía y en el evento de presentarse alguno se revisarán con el contratista y se estimarán, tipificarán y asignarán en Derecho.

11.- LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Con el fin de otorgar blindaje a la entidad estatal ante hechos que ameriten una sanción para aquellos proponentes que afecten el normal desarrollo del proceso de selección, el proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor presupuesto oficial y con vigencia TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección de mínima cuantía.

El oferente una vez le sea comunicado la aceptación de la oferta, deberá otorgar los siguientes amparos con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en los términos del decreto 1082/2015 que cubra: Teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082/2015 art 2.2.1.2.3.1.1 la constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubre al municipio de El Bagre por incumplimiento contractual del contratista por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y por un término igual a la ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y una duración de la ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES a partir del acta de recibo definitivo del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV y por una duración igual al tiempo de ejecución del contrato. Con las siguientes características:

- **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción

previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

  Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

  Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

  Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

  Cobertura expresa de amparo patronal.

  Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El Bagre, diciembre de 2023.

Original Firmado

JAIR ALBERTO ARANGO MENCO
Director De Desarrollo Comunitario.